

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

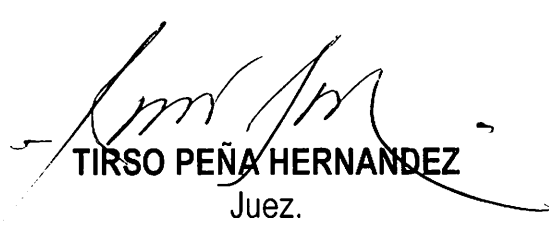
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 2 MAYO 2023

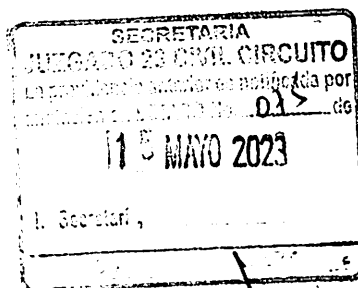
Radicación: 1100131030232018 00247 00

No se accede a la renuncia al poder que se allega por la profesional en derecho Claudia García Echeverri, al no encontrarse acreditado el presupuesto de que trata el inciso 4º del artículo 76¹ del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.



¹ La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. -**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 2 MAYO 2023

Expediente 1100131030232018 00291 00

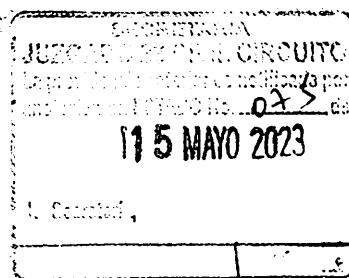
De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Tendiendo ^{al escrito} al escrito recibido vía correo electrónico (fl 295/297) por quien apodera al ente actor, en donde solicita se envíe el expediente digital, se le hace saber a la libelista que debido a la antigüedad del mismo, por ahora no es viable remitirle el proceso en forma digitalizada, razón por la cual, deberá acercarse al despacho para su consulta.

2. En igual sentido, se le informa que los oficios de inscripción de la sentencia se elaboraron de conformidad a lo ordenado en auto de mayo 24 de 2021, retirados por Sandra Sandoval en agosto 26 de 2022 en su calidad de dependiente judicial conforme a la autorización vista a folios 290/294 del cuaderno principal del expediente; de ahí que esta agencia judicial se ve imposibilitada en dar trámite a lo solicitado en tanto que debe ser la parte actora quien por su conducto adelante las gestiones pertinentes.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

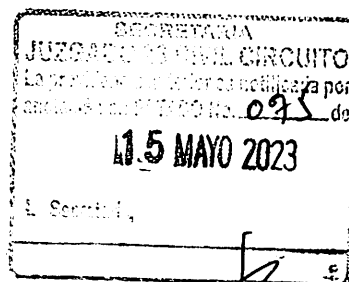
12 MAYO 2023

Expediente 1100131030232018 00583 00

En atención a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares vista a folios 198/200 del expediente, como quiera que la DIAN mediante comunicado de octubre 3 de 2022 (fl 190) manifestó que el ejecutado LUIS ONOFRE MUÑOZ VANEGAS no presenta a la fecha deudas exigibles ante dicha dependencia y por ende «no se requiere que su despacho deje a disposición de la Dirección Seccional de Impuestos y aduanas nacionales De Bogotá-DIAN ninguna medida de embargo en lo que se refiere dentro el proceso de los demandados». Por secretaría elabórese el oficio de desembargo de la cuota parte que le corresponda al antedicho sobre los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias 50C-1559827 y 50C-1559868, en cumplimiento al numeral segundo del auto que en noviembre 30 de 2020 terminó el proceso por pago total de la obligación. Póngase a disposición de la ejecutada para su diligenciamiento.

Notifíquese,


TIRSO PENA HERNÁNDEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232021 00482 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, y para los efectos a que haya lugar, téngase por incorporada al infolio la documental vista a posiciones 66/74 por la secretaria del despacho de conformidad a lo ordenado en auto de abril 11 de 2023.

Por otro lado, téngase en cuenta y por agregado a los autos el alcance a la respuesta emitida en agosto 10 de 2022 por MECO INFRAESTRUCTURA SAS y CONSTRUCTORA MECO SA SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA, frente al requerimiento realizado por este despacho en audiencia de marzo 3 hogaño, vista a posición 78 del expediente digital, lo que se pone en conocimiento de la contraparte para que en el término de ejecutoria del presente proveído se pronuncie sucintamente sobre los documentos aportados.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e554643978f2ba1baa399971cc8d07f7d184b4b4fba7def9dd9a338e9b78d4**

Documento generado en 12/05/2023 05:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

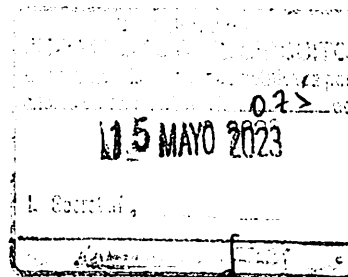
12 MAYO 2023

Expediente 1100131030231998 06225 00

Dando alcance al oficio 163, proveniente del juzgado 15 laboral del circuito de esta ciudad, por secretaría ofíciase al referido juzgado respondiendo a los interrogantes planteados en antedicha misiva, haciendo hincapié que mediante oficio 1372 de diciembre 16 de 2022, esta dependencia judicial puso a su disposición la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula 362-0019994 en la forma pedida en oficio 845 de mayo 21 de 2001. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

863



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

12 MAYO 2023

Expediente 1100131030232015 00639 00

De cara a la solicitud de impulso procesal elevado por el departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público, por secretaria elabórese el oficio ordenado en marzo 24 de 2023, a la par de remitir un informe secretarial señalando si a la fecha se ha recibido la notificación de las resultas del conflicto de competencia por parte del Tribunal Superior; lo anterior, pues si bien en la página de la rama se indica que el conflicto fue zanjado en septiembre 23 de 2021, lo cierto es que a la fecha no se parecía notificación de lo resuelto ante esta dependencia.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

